

10. Las exacciones de las Haciendas Locales españolas. Problemas suscitados por estos gravámenes.

11. Régimen de carta.—Examen especial de las Cartas de Madrid y Barcelona.

12. Monopolios fiscales.—Monopolios de tabacos y petróleos: Explotación y régimen respectivo.—La Lotería Nacional.

13. El Presupuesto del Estado Español.—Estructura, formación, aprobación y liquidación del presupuesto.—La cuenta general del Estado.

14. La Ley General Presupuestaria; Orígenes, estructura y contenido.

Temario de Contabilidad

1. Sentido y fin de la contabilidad.—Doble aspecto en que puede ser estudiada.—La contabilidad en sentido formal: Libros obligatorios y libros potestativos.—Contabilidad material.—Determinación de resultados por el balance.

2. La prueba jurídica basada en los registros contables.—Los principios de claridad, exactitud y veracidad en contabilidad.—Obligaciones legales en contabilidad: Los libros de comercio en la Empresa individual y en la social.

3. El secreto de la contabilidad: Planteamiento del tema. Inexistencia de un concepto legal.—Naturaleza del secreto contable.—Límites del secreto contable.—Protección del secreto de contabilidad.

4. La publicidad de las cuentas: En particular, la publicidad de las cuentas anuales.

5. La verificación contable: Fundamento y alcance de la verificación contable: La verificación contable exigencia de la moderna Empresa. Alcance de la veracidad contable.

6. La censura de cuentas en el derecho de sociedades y en supuestos especiales: La censura de cuentas en la Ley de Sociedades Anónimas.—Supuestos especiales de verificación.

7. La verificación contable en el Código de Comercio: Supuestos.—Procedimiento de verificación: Elementos.—El procedimiento de verificación: Elementos.—El procedimiento judicial para la verificación contable.

8. Los estados económicos-financieros y su tratamiento: Los inventarios y balances.—Los registros contables en general.

Temario de Administración de la Enseñanza

1. La estructura del sistema educativo en la Ley General de Educación.

2. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Organos consultivos.

3. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios Universitarios, Escuelas Universitarias, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. El ICE.

4. Organos de Gobierno de las Universidades: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general, los Decanos y los Directores de Centros.—El Gerente.—Organos colegiados de Gobierno.—El Patronato Universitario.

5. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto: Relación del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y del MEC.

6. Estructura del presupuesto de las Universidades.—Contenido de los capítulos de Ingresos y Gastos.

7. Del presupuesto universitario: Financiación, nombramiento y contratación del personal; contratación administrativa.

8. Del presupuesto universitario: Modificaciones presupuestarias; gestión económica, contabilidad e intervención. Presupuestos por programas.

9. Pruebas de acceso a la Universidad y pruebas para mayores de veinticinco años. Regulación administrativa y económica.

10. Matrícula por primera vez en la Universidad.—Traslados de expedientes procedentes de otros distritos: A. Antes de la inscripción del primer año. B. Después de la matrícula. Regulación administrativa y económica. Tasas.

11. Matrículas en Centros Universitarios de alumnos oficiales y libres. Traslados de expedientes entre Centros. Regulación académica y administrativa. Tasas.

12. Convalidación de estudios cursados en Centros españoles. Convalidación de estudios cursados en el extranjero. Relación entre los estudios cursados en las Escuelas Universitarias y los establecidos en las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

13. Régimen de permanencia de los estudiantes en la Universidad. Títulos académicos universitarios; colación de grados académicos. Títulos universitarios extranjeros: Acceso a estudios de doctorado.

14. El Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos: Disposiciones generales.

15. El Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos: Funcionarios propios del Organismo (estructura y clasificación; selección, formación y perfeccionamiento; provisión de puestos de trabajo; adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario; situaciones).

16. El Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos: Funcionarios propios del Organismo (derechos de los funcionarios; derechos e incompatibilidades de los funcionarios; régimen disciplinario). Funcionarios de empleo.

17. Régimen económico de los funcionarios de Organismos autónomos. Convenio nacional del personal laboral de las Universidades estatales.

8231

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para cubrir una plaza vacante en la Escala de Técnicos de Gestión en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Salamanca, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre; el artículo 8.2 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre); cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal ya citado, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante en la Escala de Técnicos de Gestión dotada en la plantilla de este Organismo de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una plaza en turno libre.

1.1.1. Características:

a) Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones complementarias del mismo.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

1.1.2. Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y por tanto no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas, consistentes en los siguientes ejercicios:

Primero.—Un ejercicio escrito, de dos horas de duración, sobre un tema de carácter general relacionado con el programa de la oposición que figura en el anexo.

Segundo.—Un ejercicio oral, que consistirá en la exposición de seis temas, sacados a la suerte, y por un tiempo máximo de una hora correspondientes uno a cada una de las siguientes materias: Derecho administrativo, Economía, Derecho laboral, Derecho financiero, Contabilidad y Administración de la Enseñanza, contenidas en el programa.

Tercero.—Un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal, referente a las materias que figuran en el programa y que los aspirantes deberán redactar por escrito en un plazo máximo de tres horas.

La lectura de los ejercicios primero y tercero, así como la prueba oral correspondiente al segundo, serán públicos.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno libre los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero superior o equivalentes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Sin perjuicio en lo establecido en el apartado anterior, los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar en duplicado ejemplar la solicitud en modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de

16 de febrero de 1979) que se facilitará en los Gobiernos Civiles de cada provincia, así como en el Centro de Información de la Presidencia del Gobierno y en la Secretaría de este Organismo.

En el recuadro de la instancia señalada con el número 29 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre».

3.2. Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Salamanca, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad de Salamanca o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico el solicitante indicará en su instancia lugar, fecha y número de giro. Cuando el pago se realice directamente en la Universidad, se consignará el número de recibo correspondiente.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, la Universidad de Salamanca aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de admitidos.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. La Universidad de Salamanca designará el Tribunal calificador y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector magnífico de la Universidad de Salamanca o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, de los que dos serán Catedráticos o Agregados de la Universidad, uno representante de la Dirección General de la Función Pública y uno representante del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. El programa que ha de seguir el sistema selectivo de la oposición se publicará con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público, y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora para realizar el primer ejercicio y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación. Los sucesivos anuncios de las pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las mismas.

6.7. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ca-

rece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria será excluido de la misma, previa audiencia del interesado, y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.4. Para superar las pruebas será necesario obtener, como mínimo, 15 puntos en la suma de las calificaciones de los tres ejercicios.

7.5. La calificación final de la fase de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Salamanca para que esta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán al Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado del certificado académico de los estudios realizados.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el normal desempeño de las funciones correspondientes. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

e) Declaración jurada en la que se haga constar no encontrarse sometido a expediente disciplinario por la Administración Central, Institucional o Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentación de las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Por el Rectorado de la Universidad de Salamanca se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de

sus cargos y cumplir todos los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado en su apartado c), de conformidad con lo indicado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Salamanca, 17 de febrero de 1982.—El Rector, Pedro Amat Muñoz.

Programa que se cita

Temario de Derecho Administrativo

1. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causas, fin y forma. Los actos políticos.
2. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.
3. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.
4. El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.
5. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujetos, objeto, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado. Formas de contratación.
6. Las formas de acción administrativa: Concepto y clases. El fomento: Concepto evolución histórica y medios.
7. La policía administrativa: Concepto, evolución histórica, fundamento y límites. Manifestaciones del poder de policía.
8. El servicio público: Concepto y evolución histórica. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen de gestión directa.
9. Modalidades de la gestión indirecta del servicio público: El arrendamiento, el concierto y la concesión. Las Empresas nacionales.
10. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.
11. Los bienes patrimoniales de los Entes públicos: Concepto y clases. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales.
12. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Lesión determinante, sujetos imputables y causas de imputación.
13. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Análisis del procedimiento general de expropiación forzosa. Procedimientos especiales.
14. Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.
15. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.
16. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación, tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias.
17. Principios jurídicos de la organización administrativa. Los principios de unidad, jerarquía, competencia y coordinación. Centralización y descentralización. Desconcentración y delegación de competencias.
18. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.
19. El Presidente del Gobierno. Vicepresidente del Gobierno, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
20. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores Civiles, los Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros organos periféricos de la Administración Central.
21. La Administración Local: Su concepto, evolución y tendencias actuales en España. Entidades que comprende. Relaciones entre la Administración Central y Local.
22. La provincia: Su función en el régimen local español. Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. Mancomunidades. Regímenes especiales.
23. El Municipio: Naturaleza y evolución histórica. Organización y competencias del Ayuntamiento. Mancomunidades y agrupaciones. Entidades locales menores. Los problemas del Municipio en España.
24. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales

Autónomas de 28 de diciembre de 1958. Creación, extinción y organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

25. La Administración consultiva: Concepto y naturaleza. El Consejo de Estado. Otros órganos consultivos.

26. La Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Ambito de aplicación. Clases de personal al servicio de la Administración. Organos superiores de la función pública. Legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local e Institucional.

27. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes e incompatibilidades.

28. Derechos profesionales económicos y sociales de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Derechos pasivos, mutualismo administrativo y ayuda familiar.

29. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Responsabilidad civil. Responsabilidad penal. Régimen disciplinario.

30. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.

Temario de Economía

1. La ciencia de la economía. Objeto de la ciencia económica. Características de la actividad económica. El principio de «escasez» en economía. Divisiones de la ciencia económica.
2. El consumo. Los bienes de su naturaleza: Bienes libres y económicos. Bienes materiales e inmateriales. Bienes de primer orden y órdenes superiores. Los factores originarios de la producción y el factor derivado.
3. La unidad económica de consumo. Las necesidades humanas y su clasificación. La Ley de saturación. La utilidad de un bien. Unidad total, relativa y marginal. Las líneas de indiferencia.
4. El proceso productivo. La producción en economía. Empresa, productos y medios de producción. La función de producción, las líneas de igual producto. La productividad: Clases.
5. Precios y mercados. El mercado y sus tipos. La teoría de la demanda. La teoría de la oferta. Teoría elemental del precio del mercado.
6. La formación de las rentas. La tierra como factor de producción. Las Leyes del mínimo y del rendimiento decreciente. La renta de la tierra: Diversas explicaciones.
7. El trabajo como factor de la producción. El salario como retribución del trabajo. Diversas interpretaciones. El interés y el capital. El beneficio del empresario. Diversas teorías.
8. El ingreso nacional y su distribución. El producto nacional bruto y neto. La renta nacional. Formas de cómputo. La distribución funcional y especial de la renta.
9. El dinero y el sistema monetario. El dinero: Funciones y clases. La oferta monetaria: Sus componentes. El sistema monetario: La Banca central y privada.
10. El tipo de cambio. Formación. El tipo de cambio de equilibrio. Los mercados de divisas.
11. La balanza de pagos. Significado y sus diferentes saldos. Equilibrio de la balanza de pagos.
12. Los sistemas económicos. Diferentes sistemas económicos. La economía de mercado: Principios básicos.

Temario de Derecho Laboral

1. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran.
2. Fuentes del Derecho del Trabajo. Legislación vigente: Las Reglamentaciones de Trabajo. Convenios Colectivos.
3. El contrato de trabajo: Concepto, naturaleza y legislación vigente. Modalidades del contrato de trabajo. Especialidades de la contratación de personal laboral en las Administraciones Públicas.
4. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo: Sus causas. Examen especial del despido.
5. El salario. Salario mínimo y mejoras voluntarias. Salario base y sus incrementos. Protección legal del salario.
6. La huelga y el «lock out»: Su tratamiento jurídico en España y en los países de la Comunidad Económica Europea.
7. Los Sindicatos. Régimen jurídico español. La OIT y el derecho a la sindicación.
8. Seguridad Social. Legislación vigente: Normas generales y campo de aplicación. Entidades gestoras de la Seguridad Social.
9. Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación y cotización. Acción protectora. Contingencias protegibles y régimen de prestaciones.

Temario de Derecho Financiero

1. Principios generales del ordenamiento tributario español: Especial referencia a los contenidos en la constitución. Las normas tributarias. Aplicaciones de las mismas: Criterios legales, jurisprudenciales y doctrinales sobre la interpretación de las normas tributarias.
2. La relación jurídica tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: Concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.
3. La base imponible: Concepto y regímenes de determinación. Estimación directa: La comprobación de valores. La estimación objetiva. La colaboración social en la gestión tributaria.
4. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria: Elementos que integran esta última. El pago de la deuda tributaria: Medios de pago. La prescripción. Otras for-

mas de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

5. El sistema tributario español: Evolución histórica. Características más importantes de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964. Aspectos relevantes de la reforma actual.

6. Estructura general de la imposición directa española. Análisis de las principales figuras impositivas.

7. Estructura general de la imposición indirecta en España. Características principales de las figuras tributarias integrantes de la imposición indirecta española.

8. Las tasas fiscales en España. Problemas planteados por la parafiscalidad española.

9. Las contribuciones concertadas. Regímenes especiales de Alava y Navarra.

10. Las exacciones de las Haciendas Locales españolas. Problemas suscitados por estos gravámenes.

11. Régimen de carta. Examen especial de las Cartas de Madrid y Barcelona.

12. Monopolios fiscales. Monopolios de tabacos y petróleos: Explotación y régimen respectivo. La lotería nacional.

13. El presupuesto del Estado español. Estructura, formación, aprobación y liquidación del presupuesto. La cuenta general del Estado.

14. La Ley General Presupuestaria: Orígenes, estructura y contenido.

Temario de Contabilidad

1. Sentido y fin de la contabilidad. Doble aspecto en que puede ser estudiada. La contabilidad en sentido formal: Libros obligatorios y libros potestativos. Contabilidad material. Determinación de resultados por el balance.

2. La prueba jurídica basada en los registros contables. Los principios de claridad, exactitud y veracidad en contabilidad. Obligaciones legales en contabilidad: Los libros de comercio en la Empresa individual y en la social.

3. El secreto de la contabilidad: Planteamiento del tema. Inexistencia de un concepto legal. Naturaleza del secreto contable. Límites del secreto contable. Protección del secreto de contabilidad.

4. La publicidad de las cuentas: En particular, la publicidad de las cuentas anuales.

5. La verificación contable: Fundamento y alcance de la verificación contable: La verificación contable, exigencia de la moderna Empresa. Alcance de la veracidad contable.

6. La censura de cuentas en el derecho de Sociedades y en supuestos especiales: La censura de cuentas en la Ley de Sociedades Anónimas. Supuestos especiales de verificación.

7. La verificación contable en el Código de Comercio: Supuestos. Procedimiento de verificación: Elementos. El procedimiento de verificación: Elementos. El procedimiento judicial para la verificación contable.

8. Los estados económicos-financieros y su tratamiento: Los inventarios y balances. Los registros contables en general.

Temario de Administración de la Enseñanza

1. La estructura del sistema educativo en la Ley General de Educación.

2. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Organos consultivos.

3. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios Universitarios, Escuelas Universitarias, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. El ICE.

4. Organos de gobierno de las Universidades: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general, los Decanos y los Directores de Centros. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Patronato Universitario.

5. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto: Relación del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y del MEC.

6. Estructura del presupuesto de las Universidades. Contenido de los capítulos de ingresos y gastos.

7. Del presupuesto universitario: Financiación, nombramiento y contratación del personal; contratación administrativa.

8. Del presupuesto universitario: Modificaciones presupuestarias; gestión económica, contabilidad e intervención. Presupuestos por programas.

9. Pruebas de acceso a la Universidad y pruebas para mayores de veinticinco años. Regulación administrativa y económica.

10. Matrícula por primera vez en la Universidad. Traslados de expedientes procedentes de otros distritos: A. Antes de la inscripción del primer año. B. Después de la matrícula. Regulación administrativa y económica. Tasas.

11. Matrículas en Centros universitarios de alumnos oficiales y libres. Traslados de expedientes entre Centros. Regulación académica y administrativa. Tasas.

12. Convalidación de estudios cursados en Centros españoles. Convalidación de estudios cursados en el extranjero. Relación entre los estudios cursados en las Escuelas universitarias y los establecidos en las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

13. Régimen de permanencia de los estudiantes en la Universidad. Títulos académicos universitarios; colación de grados académicos. Títulos universitarios extranjeros; acceso a estudios de doctorado.

14. El Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos: Disposiciones generales.

15. El Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos: Funcionarios propios del Organismo (estructura y clasificación; selección, formación y perfeccionamiento; provisión de puestos de trabajo; adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario; situaciones).

16. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Funcionarios propios del Organismo (derechos de los funcionarios; derechos e incompatibilidades de los funcionarios; régimen disciplinario). Funcionarios de empleo.

17. Régimen económico de los funcionarios de Organismos Autónomos. Convenio nacional del personal laboral de las Universidades estatales.

8232

RESOLUCION de 22 de febrero de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes excluidos a la oposición a la cátedra del grupo XIV, «Electrometría», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en las normas de la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la lista provisional de aspirantes excluidos a la oposición convocada por Orden de 10 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para la provisión de la cátedra del grupo XIV, «Electrometría», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Excluidos

Don Antonio Echarri Sáenz de Santa María (DNI 17.791.379). Por no especificar que se compromete a cumplir como requisito previo a la toma de posesión el que figura en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Don Vicente Casares Giner (DNI 22.510.847). Falta póliza de 25 pesetas y tasa de certificación en la práctica docente.

Don Miguel A. Lagunas Hernández (DNI 51.314.061). Igual que el anterior.

Teniendo en cuenta lo previsto en la norma 5.ª de convocatoria, se podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de febrero de 1982.—El Director general, P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

8233

RESOLUCION de 22 de febrero de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición a la cátedra del grupo IX, «Construcción naval I y II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de la Universidad Politécnica de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en las normas de la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada por Orden de 10 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para la provisión de la cátedra del grupo IX, «Construcción naval I y II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Admitidos

Don Francisco Fernández González (DNI 8.310.189).

Don José Benito Parga López (DNI 859.389).

Excluido

Don José Luis Martínez Rubio (DNI 17.395.738). Falta tasa de certificación en la práctica docente.

Teniendo en cuenta lo previsto en la norma 5.ª de convocatoria, se podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de febrero de 1982.—El Director general, P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.